

3858 RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, sorteo del jueves, correspondiente al sorteo número 14, de 17 de febrero de 1994.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 14, de 17 de febrero de 1994, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

| Número | Serie | Billete |
|--------|-------------------------|---------|
| 61197 | 3.ª | 1 |
| | Total de billetes | 1 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3859 RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de noviembre de 1993, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/982/1993, interpuesto por don Juan Ramón Paradedá Mendía.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 1993, en el recurso número 3/982/1993 interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del mismo Ministerio de 10 de abril de 1990, sobre nombramiento de un puesto de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramón Paradedá Mendía, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 10 de abril de 1990, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3860 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base UHF, marca «Philips», modelo FX-5000-SU.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número

212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Martínez Villergas, 2, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base UHF, marca «Philips», modelo FX-5000-SU, con la inscripción E 98 93 0733, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Estación base UHF.

Fabricado por: «Philips Telecom-PMR», en Reino Unido.

Marca: «Philips».

Modelo: FX-5000-SU.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986), y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio),

con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 98 93 0733 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1998.

Advertencia:

Potencia máxima: 25 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.

Modulación: Fase.

Banda utilizable: 400-470 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

3861 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base UHF, marca «Philips», modelo FX-5000-VU.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Martínez Villergas, 2, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base UHF, marca «Philips», modelo FX-5000-VU, con la inscripción E 98 93 0734, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Estación base UHF.

Fabricado por: «Philips Telecom-PMR», en Reino Unido.

Marca: «Philips».

Modelo: FX-5000-VU.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio),

con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 98 93 0734 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1998.

Advertencia:

Potencia máxima: 25 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: Fase.
Banda utilizable: 440-470 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

3862

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor buscaperonas, marca «Iwata», modelo ET-05.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Sistemas de Comunic. Golmar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Viladomat, 83, código postal 08015,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor buscaperonas, marca «Iwata», modelo ET-05, con la inscripción E 98 90 0383, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor buscaperonas.

Fabricado por: «Iwata Electric Co., Ltd.», en Japón.

Marca: «Iwata».

Modelo: ET-05.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

| | |
|---|------------|
| E | 98 90 0383 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1998. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia:

Potencia máxima: 4 W.
Separación canales adyacentes: 10 KHz.
Modulación: Amplitud.
Banda utilizable: 26,200 - 27,475, según UN-2 del CNAF.

Y para que surtan los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3863

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Cadete para la temporada 1993-1994.

Representaciones de todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, bajo distintas formas de participación, colegios, clubes, etc., tomaron parte el pasado año en el Campeonato de España Cadete, nueva denominación de lo que hasta entonces se venía denominando Campeonatos de España en Edad Escolar.

A la luz de la realidad deportiva nacional en edad escolar parece coherente mantener esta convocatoria en el presente año bajo su actual denominación del Campeonato de España Cadete, en la cual se aunan los recursos materiales y humanos, a la vez que se unifican criterios para las categorías y para las distintas fases de la competición.

En consecuencia, y con el fin de promocionar la práctica del deporte entre los jóvenes, a la vez que se afianza el objetivo de potenciar una competición deportiva de ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades Autónomas y con la participación de las Fede-